

forman parte como miembros de un todo sistemático.

Observacion. Los momentos esenciales y generales de todo teorema son: la *Tesis* y la *Demostracion*. Puede por lo demás establecerse esta diferencia entre los dos teoremas y los corolarios, que estos son conclusiones inmediatas, mientras que aquellos son, por el contrario, deducidos por una serie de consecuencias, de proposiciones inmediatamente ciertas.

40. *Juicios de percepcion y de experiencia.* Un juicio de percepcion es puramente subjetivo. El juicio objetivo, formado de percepciones, es un juicio de experiencia. Un juicio, formado de simples percepciones, solo es posible en cuanto se enuncia la idea (*como percepcion*): por ejemplo, si yo percibo una torre, y digo que me parece colorada. Pero no puedo decir *la torre es colorada*; porque esto no seria un juicio puramente empírico, sino tambien un *juicio de experiencia*, es decir, un juicio empírico por el cual forma una noción de objeto. Por ejemplo, si *tocando una piedra* digo que *siento calor*, formo un juicio de percepcion; pero si digo, por el contrario, que *la piedra está caliente*, formo un juicio de experiencia. El carácter de este último consiste en no

atribuir al objeto lo que está simplemente en mi sujeto: porque un juicio de experiencia es la percepcion de donde resulta una noción de objeto; por ejemplo, si los puntos luminosos de la luna se mueven en el *aire* ó en mi *ojo*.

CAPÍTULO III.

DEL RACIOCINIO.

41. *Del raciocinio en general.* Entiéndese por *raciocinar* la funcion del pensamiento por la que un juicio se deriva de otro. Un raciocinio en general, es la derivacion de un juicio de otro juicio.

42. *Raciocinios inmediatos y mediatos.* Todos los raciocinios son *inmediatos* ó *mediatos*.

Raciocinio *inmediato* (*consequentia immediata*) es la derivacion (*deductio*) de un juicio de otro juicio, sin el concurso de un tercero (*iudicium intermedium*). El razonamiento *mediato* tiene lugar cuando se echa mano de otra noción, además de la que contiene en sí un juicio, para derivar de ella una consecuencia.

43. *Raciocinio del entendimiento, de la razon y del juicio.* Los raciocinios inmediatos son llamados tambien *raciocinios intelectuales* (ó del entendimiento); todos los raciocinios mediatos son, por el contrario, *raciocinios racionales* (de la razon), ó raciocinios del *juicio*. Hablaremos primero de los raciocinios inmediatos ó intelectuales.

SECCION I.—RACIOCINIOS DEL ENTENDIMIENTO.

44. *Naturaleza propia de los raciocinios intelectuales.* El carácter esencial de los raciocinios intelectuales, el principio de su posibilidad, no consiste más que en el cambio de *forma* de juicios; mientras que la materia de estos, el sugeto y el predicado, permanece invariablemente la misma.

Observaciones. 1.^a De que en los raciocinios inmediatos cambiē solamente la forma y no la materia del juicio, se deduce que estos raciocinios difieren esencialmente de los mediatos, en los que los juicios se distinguen además *por su materia*, puesto que debe intervenir una nueva noción como juicio intermediario, ó como noción media (*terminus medius*) con ayuda de la cual se de-

duce un juicio de otro. Si, por ejemplo, digo: Todos los hombres son mortales, luego Cayo es mortal, esto no es un raciocinio inmediato: porque empleo tácitamente, para obtener la conclusión, este juicio medio: Cayo es hombre, y la materia del juicio cambia por esta nueva noción.

2.^a En los raciocinios inmediatos, es necesario tambien un juicio nitermediario; pero entonces este juicio es puramente tautológico, como por ejemplo, en este raciocinio inmediato: Todos los hombres son mortales; *algunos hombres son hombres*, luego algunos hombres son mortales. La noción media es una proposición tautológica.

45. *Modos de los raciocinios intelectuales.* Los raciocinios intelectuales (que llamaremos en adelante inmediatos), tienen lugar en toda clase de funciones lógicas del juicio, y son, por consiguiente, determinados en sus modos principales por los momentos de la cantidad, de la cualidad, de la relación y de la modalidad. De aquí la siguiente división de estos raciocinios.

46 I. *Raciocinios inmediatos en relación á la cantidad de los juicios (per judicium subalternata).* En los raciocinios inmediatos *per judicium subalternata*, difieren los dos juicios en cuanto á la cantidad, y el juicio particular se deriva enton-